

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00110

INFORME SECRETARIAL: A su despacho proceso ejecutivo de referencia, en el cual se hace necesario emitir pronunciamiento, respecto a solicitud de reconsideración de efecto de concesión de recurso.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 6 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Seis (6) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra dentro del expediente contentivo de proceso ejecutivo de referencia, memorial presentado por la apoderado judicial de la parte demandada Dra. KARINA VARGAS COLINA, de fecha Mayo 23 de 2023, con el que solicita reconsideración del efecto en que fue concedido el recurso de apelación presentado por dicha parte, contra el auto de fecha Abril 25 de 2023; sin embargo y con apego a lo preceptuado por el inciso tercero del artículo 298 del C.G.P., que señala: "... La interposición de cualquier recurso no impide el cumplimiento inmediato de la medida cautelar decretada. Todos los recursos se consideran interpuestos en el efecto devolutivo.", estima improcedente esta agencia judicial acceder a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a la reconsideración del efecto en que fue concedido recurso de apelación, contra el auto de fecha Abril 25 de 2023, que dispuso acceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.
2. Ejecutoriado el presente auto, remítase al superior para lo de su competencia, y una vez realizado lo anterior remítase a los juzgados de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE